



JUEVES 31 DE MAYO DE 2018
AÑO CV - TOMO DCXLI - N° 101
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

**LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS**

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 622

Córdoba, 27 de abril de 2018

VISTO: el Expediente N° 0532-071904/2011 del registro de la Dirección General de Rentas dependiente del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la aceptación de la renuncia presentada por el abogado José María Cajal Villegas al mandato de Procurador Fiscal de la Dirección General de Rentas, el que fuera conferido mediante Decreto N° 650/2011.

Que habiéndose cumplimentado los requisitos exigidos por el artículo 85 del Decreto N° 1205/2015; artículos 1319, 1320, 1324 incisos "f", "h", e "i"; 1334, correlativos y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, corresponde aceptar la renuncia de que se trata conforme se gestiona.

Que obra el visto bueno del señor Ministro de Finanzas.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo prescripto por el Artículo 144 inciso 1) de la Constitución Provincial, lo dictaminado por Fiscalía Tributaria Adjunta con el N° 02/2018, por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas al N° 135/2018, por Fiscalía de Estado bajo el N° y en uso de atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1°: ACÉPTASE la renuncia presentada por el abogado José María CAJAL VILLEGAS, M.I. N° 26.483.560, M.P. N° 1-33934, al mandato de Procurador Fiscal de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, en el que fuera designado mediante Decreto N° 650/2011.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése a la Fiscalía Tributaria Adjunta, a la Secretaría de Ingresos Públicos, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

<i>Decreto N° 622</i>	<i>Pag. 1</i>
<i>Decreto N° 658</i>	<i>Pag. 2</i>
<i>Decreto N° 759</i>	<i>Pag. 2</i>
<i>Decreto N° 785</i>	<i>Pag. 3</i>
<i>Decreto N° 802</i>	<i>Pag. 3</i>
<i>Decreto N° 803</i>	<i>Pag. 4</i>
<i>Decreto N° 804</i>	<i>Pag. 5</i>
<i>Decreto N° 827</i>	<i>Pag. 6</i>
<i>Decreto N° 828</i>	<i>Pag. 6</i>

MINISTERIO DE FINANZAS

<i>Resolución N° 107</i>	<i>Pag. 7</i>
<i>Resolución N° 108</i>	<i>Pag. 7</i>
<i>Resolución N° 168</i>	<i>Pag. 8</i>
<i>Resolución N° 170</i>	<i>Pag. 8</i>

MINISTERIO DE SALUD

<i>Resolución N° 162</i>	<i>Pag. 9</i>
--------------------------------	---------------

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

<i>Resolución N° 321</i>	<i>Pag. 10</i>
<i>Resolución N° 322</i>	<i>Pag. 10</i>
<i>Resolución N° 323</i>	<i>Pag. 11</i>

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS

<i>Resolución N° 1224</i>	<i>Pag. 11</i>
---------------------------------	----------------

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

<i>Resolución N° 19</i>	<i>Pag. 13</i>
-------------------------------	----------------

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

<i>ACUERDO REGLAMENTARIO N° 162 - SERIE "C"</i>	<i>Pag. 14</i>
<i>ACUERDO REGLAMENTARIO N° 1495. SERIE "A"</i>	<i>Pag. 14</i>

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

<i>Resolución N° 55</i>	<i>Pag. 17</i>
<i>Resolución N° 56</i>	<i>Pag. 17</i>
<i>Resolución N° 71</i>	<i>Pag. 18</i>

SECRETARÍA DE INNOVACIÓN

<i>Resolución N° 5</i>	<i>Pag. 19</i>
------------------------------	----------------

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS

<i>Resolución General N° 23</i>	<i>Pag. 19</i>
---------------------------------------	----------------

Decreto N° 658

Córdoba, 11 de mayo de 2018

VISTO: el Expediente N° 0423-052360/2018, del registro del Ministerio de Gobierno.

Y CONSIDERANDO: Que en las presentes actuaciones se propicia la designación de Escribanos para cubrir la titularidad de los Registros Notariales Vacantes de la Provincia de Córdoba, como resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición del año 2017.

Que el Tribunal de Calificaciones Notarial confecciona el Orden de Mérito resultante, con la identificación de los aspirantes y Registros de preferencia, como así también de los Registros vacantes a cubrir por esta vía y los puntajes obtenidos.

Que fijada fecha, hora y lugar a los fines de la audiencia prevista por el artículo 40 del Decreto N° 2259/75, y publicada la convocatoria en el Boletín Oficial por el término reglamentario, ésta se desarrolló con la presencia de los aspirantes incluidos en el orden de mérito, ejerciendo cada uno de ellos, en el orden correspondiente, la opción por el Registro de su preferencia, de lo que da cuenta el acta labrada por la Escribana General de la Escribanía General de Gobierno en Escritura N° 211, Sección "B" de fecha 5 de abril de 2018.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 17 y 22 de la Ley N° 4183 (T.O. por Decreto N° 2252/75) modificado por Ley N° 6276, por Ley N° 7491, artículo 41 del Decreto N° 2259/75 sustituido por Decreto N° 1531/88, lo dictaminado por la Dirección de Juris-

dicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno con el N° 297/2018, por Fiscalía de Estado bajo el N° 00431/2018 y en uso de atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A**

Artículo 1°.- DESÍGNANSE Escribanos Titulares de los Registros Notariales Vacantes de la Provincia de Córdoba, como resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición del año 2017, a los Notarios que a continuación se detallan:

- Melina Gisela LENDARO (D.N.I. N° 29.997.001) en el Registro Notarial N° 96, de la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital.

- María Belén BLANCO (D.N.I. N° 27.014.534) en el Registro Notarial N° 337 de la Ciudad de La Playosa, Departamento General San Martín.

- Ariana GHIRARD ARAMBURU (D.N.I. 31.625.949) en el Registro Notarial N° 412 de la Ciudad de Río Cuarto, Departamento Río Cuarto.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLICÉSE, dése al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 759

Córdoba, 16 de mayo de 2018.-

VISTO: el Expediente Letra "F" N° 10/2017 del Registro del Tribunal de Disciplina Notarial de la Provincia.

Y CONSIDERANDO: Que en las presentes actuaciones la Escribana Mariela del Valle Fissore, Titular del Registro Notarial N° 503, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, propone como Adscripta a la Escribana Giuliana De Simone, Matrícula Profesional N° 2648.

Que obra la petición de la Escribana Titular y la conformidad de la propuesta como Adscripta, adjuntándose sus datos personales y profesionales.

Que el Tribunal de Disciplina Notarial informa que la Escribana Mariela del Valle Fissore, fue designada titular del Registro Notarial N° 503, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 10 de fecha 21 de enero de 2013, prestando Juramento de Ley el día 29 de enero del mismo año y continuando con el ejercicio de sus funciones notariales hasta el día de la fecha.

Que la Escribana Giuliana De Simone no es titular ni adscripta de ningún Registro Notarial, no se encuentra comprendida dentro del régimen de incompatibilidades, no registra antecedentes desfavorables en el Tribunal de Disciplina Notarial y por lo tanto no tiene impedimento para ejercer el notariado.

Que se pronuncia en forma favorable el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, haciendo lo propio el Tribunal de Disciplina Notarial. Por ello, lo dispuesto por los artículos 17, 25, 26 y concordantes de la Ley Orgánica Notarial N° 4183 y sus modificatorias, artículos 44, 50 y 51 del Decreto Reglamentario N° 2259/75, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno con el N° 390/2018 y por la Fiscalía de Estado bajo el N° 00480/2018, y en uso de las atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A**

Artículo 1°.- DESÍGNASE a la Notaria Giuliana De Simone (D.N.I. N° 36.239.735 - Clase 1991), Matrícula Profesional N° 2648, como ADSCRIPTA al Registro Notarial N° 503, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital de la Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 785

Córdoba, 18 de mayo de 2018.-

VISTO: el Expediente Letra "A" N° 2/2018 del Registro del Tribunal de Disciplina Notarial de la Provincia.

Y CONSIDERANDO: Que en las presentes actuaciones el Escribano Juan Carlos Ambrosi, Titular del Registro Notarial N° 482, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, propone como Adscripta a la Escribana María Daniela Ambrosi, Matrícula Profesional N° 2103.

Que obra la petición del Escribano Titular y la conformidad de la propuesta como Adscripta, adjuntándose sus datos personales y profesionales.

Que el Tribunal de Disciplina Notarial informa que el Escribano Juan Carlos Ambrosi, fue designado titular del Registro Notarial N° 482, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1158 de fecha 7 de junio de 2001, prestando Juramento de Ley el día 2 de julio del mismo año y continuando con el ejercicio de sus funciones notariales hasta el día de la fecha.

Que la Escribana María Daniela Ambrosi no es titular ni adscripta de ningún Registro Notarial, no se encuentra comprendida dentro del régimen de incompatibilidades, no registra antecedentes desfavorables en el Tribunal de Disciplina Notarial y por lo tanto no tiene impedimento para ejercer el

notariado.

Que se pronuncia en forma favorable el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, haciendo lo propio el Tribunal de Disciplina Notarial. Por ello, lo dispuesto por los artículos 17, 25, 26 y concordantes de la Ley Orgánica Notarial N° 4183 y sus modificatorias, artículos 44, 50 y 51 del Decreto Reglamentario N° 2259/75, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno con el N° 391/2018 y por la Fiscalía de Estado bajo el N° 00491/18, y en uso de las atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1°.- DESÍGNASE a la Notaria María Daniela Ambrosi (D.N.I. N° 28.431.451 - Clase 1981), Matrícula Profesional N° 2103, como ADSCRIPTA al Registro Notarial N° 482, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital de la Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 802

Córdoba, 18 de mayo de 2018

VISTO: el Expediente N° 0111-059309/2010 (4 cuerpos) del registro de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO: Que por las presentes actuaciones se tramita la ratificación de la Resolución N° 1027/2013 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, rectificadora por su similar N° 466/2016, por la cual se otorga Adscripción a la Enseñanza Oficial de la Provincia de Córdoba al Instituto "Sagrada Familia" (Nivel Secundario), propiedad de la Parroquia "San José", con domicilio en calle 9 de Julio N° 550 de la localidad de Vicuña Mackenna, Departamento Río Cuarto, se toma conocimiento de su planta funcional y representación legal, todo con efecto al ciclo lectivo 2011.

Que de las constancias documentales incorporadas en autos surge que han tomado debida participación los organismos técnicos y legales correspondientes, y que la decisión adoptada mediante el instrumento legal cuya ratificación se gestiona se ajusta a las prescripciones de rigor, encuadrando jurídicamente dentro de las disposiciones de la Ley N° 5326 y su Decreto Reglamentario N° 12/1987.

Que conforme lo expuesto, corresponde en la instancia la ratificación de la Resolución N° 1027/2013 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, y su rectificatoria, estableciéndose que tal concesión no importará derecho adquirido alguno del propietario al aporte estatal, ni obligación de la Provincia a otorgarlo, conforme lo establecido por el artículo 2 del Decreto N° 3875/1989, modificatorio y ampliatorio del Decreto N° 12/1987, reglamentario del artículo 7 de la Ley N° 5326.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación bajo el N° 2878/2016, por Fiscalía de Estado al N°450/2018 y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1°.- RATIFÍCASE la Resolución N° 1027/2013 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza del Ministerio de Educación, y su similar rectificatoria N° 466/2016, las que como Anexo Único, compuesto de dos (2) fojas útiles, se acompañan y forman parte integrante de este instrumento legal, por las cuales se otorga Adscripción a la Enseñanza Oficial de la Provincia de Córdoba al Instituto "Sagrada Familia" (Nivel Secundario), propiedad de la Parroquia "San José" con domicilio en calle 9 de Julio N° 550 de la localidad de Vicuña Mackenna, Departamento Río Cuarto, se toma conocimiento de su planta funcional y representación legal, todo con efecto al ciclo lectivo 2011, estableciéndose que tal concesión no importará derecho adquirido alguno del propietario al aporte estatal, ni obligación de la Provincia a concederlo.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

Decreto N° 803

Córdoba, 18 de Mayo de 2018.

VISTO: El Expediente N° 0427-052760/2015 (2 cuerpos) del registro del Ministerio de Desarrollo Social.

Y CONSIDERANDO: Que mediante Resolución N° 346/2015 del Ministerio de Desarrollo Social se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14° punto II), apartado B) de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Área, Subdirectores y Directores de Jurisdicción.

Que en el Anexo I de la citada Resolución se llamó a cubrir el cargo vacante de la Jefatura de Área Gestión y Control de la Dirección de Jurisdicción Planificación y Control de Programas Especiales dependiente del citado Ministerio, el que fuera debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que, a su turno, aprobó mediante Resolución N° 004/2015, modificada por su similar N° 006/2015, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria efectuada.

Que en virtud del cronograma establecido, se recepcionaron las inscripciones de los postulantes desde el día 5 hasta el día 8 de septiembre de 2015.

Que entre los días 10 al 14 de septiembre de 2015 se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso por Resolución N° 008/2015 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para el día 26 de septiembre de 2015.

Que a requerimiento de la Secretaría de Capital Humano del Ministerio de Gestión Pública, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba puso a disposición del Gobierno Provincial profesionales en todas las jurisdicciones, quienes certificaron el proceso de ensobrado y custodia de los cuestionarios y estuvieron presentes durante toda la jornada en que se realizaron las Pruebas de Oposición.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales, la corrección de dichas pruebas y la evaluación de los antecedentes de los concursantes inscriptos y acreditados, culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio el que fuera notificado a los participantes.

Que durante los días 26 al 28 de octubre de 2015 se receptaron las observaciones al orden de mérito provisorio.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las

hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo, el que fue notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Jefatura de Área Gestión y Control, actualmente dependiente de la Dirección de Jurisdicción Planificación y Control de Programas Especiales de la Dirección General de programas Especiales en la órbita de la Secretaría de Coordinación y Acción Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, corresponde al señor Fabricio Daniel Motta.

Que resulta necesario encomendar a la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos de la citada cartera ministerial, la verificación del efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12 y 13 de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal a la Administración Pública Provincial.

Por ello, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Desarrollo Social con el N° 493/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1086/2015 y en ejercicio de atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°.- DESÍGNASE al señor Fabricio Daniel MOTTA, D.N.I. N° 23.981.749, en el cargo vacante de Jefe de Área Gestión y Control, actualmente dependiente de la Dirección de Jurisdicción Planificación y Control de Programas Especiales de la Dirección General de Programas Especiales en la órbita de la Secretaría de Coordinación y Acción Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 346/2015 del citado Ministerio, en los términos del artículo 14°, punto II), apartado B) de la Ley N° 9361, quedando el mismo retenido a partir de la fecha de este instrumento legal y mientras el señor Motta ejerza el cargo de mayor jerarquía en el cual fuera oportunamente designado.

Artículo 2°.- ESTABLÉCESE que la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos del referido Ministerio, de corresponder, verificará el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12 y 13 de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal a la Administración Pública Provincial.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Desarrollo Social y Fiscal de Estado, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaria General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SERGIO H. TOCALLI, MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL - SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO -

Decreto N° 804

Córdoba, 18 de Mayo de 2018.

VISTO: El Expediente N° 0427-052764/2015 (2 cuerpos) del registro del Ministerio de Desarrollo Social.

Y CONSIDERANDO: Que mediante Resolución N° 346/2015 del Ministerio de Desarrollo Social se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14° punto II), apartado B) de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Área, Subdirectores y Directores de Jurisdicción.

Que en el Anexo I de la citada Resolución se llamó a cubrir el cargo vacante de la Dirección de Jurisdicción Planificación y Control de Programas Especiales de la Subsecretaría de Economía Social dependiente del citado Ministerio, el que fuera debidamente publicado en la página - web oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que, a su turno, aprobó mediante Resolución N° 004/2015, modificada por su similar N°006/2015, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria efectuada.

Que en virtud del cronograma establecido, se recibieron las inscripciones de los postulantes desde el día 5 hasta el día 8 de septiembre de 2015.

Que entre los días 10 al 14 de septiembre de 2015 se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso por Resolución N° 008/2015 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para el día 26 de septiembre de 2015.

Que a requerimiento de la Secretaría de Capital Humano del Ministerio de Gestión Pública, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba puso a disposición del Gobierno Provincial profesionales en todas las jurisdicciones, quienes certificaron el proceso de ensobrado y custodia de los cuestionarios y estuvieron presentes durante toda la jornada en que se realizaron las Pruebas de Oposición.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales, la corrección de dichas pruebas y la evaluación de los antecedentes de los concursantes inscriptos y acreditados, culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio el que fuera notificado a los participantes.

Que durante los días 26 al 28 de octubre de 2015 se recibieron las observaciones al orden de mérito provisorio.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción recibieron, consideraron y respondieron, cuando las

hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo, el que fue notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Dirección de Jurisdicción Planificación y Control de Programas Especiales de la Dirección General de Programas Especiales en la órbita de la Secretaría de Coordinación y Acción Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, corresponde a la señora Deborah Elena Petrakovsky Rosatti.

Que resulta necesario encomendar a la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos de la citada cartera ministerial, la verificación del efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12 y 13 de la ley N° 7233 para el ingreso de personal a la Administración Pública Provincial.

Por ello, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Desarrollo Social con el N° 546/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1153/2017 y en ejercicio de atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°.- DESIGNASE a la señora Deborah Elena PETRAKOVSKY ROSATTI, D.N.I. N° 26.281.935, en el cargo vacante de Directora de Jurisdicción Planificación y Control de Programas Especiales de la Dirección General de Programas Especiales en la órbita de la Secretaría de Coordinación y Acción Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 346/2015 del citado Ministerio, en los términos del artículo 14°, punto II), apartado B) de la Ley N° 9361, quedando el mismo retenido a partir de la fecha de este instrumento legal y mientras la señora Petrakovsky Rosatti ejerza el cargo de mayor jerarquía en el cual fuera oportunamente designada.

Artículo 2°.- ESTABLÉCESE que la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos del referido Ministerio, de corresponder, verificará el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12 y 13 de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal a la Administración Pública Provincial.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Desarrollo Social y Fiscal de Estado, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SERGIO H. TOCALLI, MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO - SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Decreto N° 827

Córdoba, 24 de mayo de 2018.-

VISTO: el Expediente Letra "D" N° 9/2017 del Registro del Tribunal de Disciplina Notarial de la Provincia.

Y CONSIDERANDO: Que, en las presentes actuaciones la Escribana Ilda Irene Díaz de Maraggi Acuña, Titular del Registro Notarial N° 355, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, propone como Adscripta a la Escribana María Eugenia Irene Paola Maraggi Acuña, Matrícula Profesional N° 2656.

Que obra la petición de la Escribana Titular y la conformidad de la propuesta como Adscripta, adjuntándose sus datos personales y profesionales.

Que el Tribunal de Disciplina Notarial informa que la Escribana Ilda Irene Díaz de Maraggi Acuña, fue designada titular del Registro Notarial N° 355, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, según Acuerdo del Tribunal Superior de Justicia N° 46, Serie "B" de fecha 22 de noviembre de 1977, prestando Juramento de Ley el día 7 de diciembre de idéntico año y continuando con el ejercicio de sus funciones notariales hasta el día de la fecha.

Que la Escribana María Eugenia Irene Paola Maraggi Acuña no es titular ni adscripta de ningún Registro Notarial, no se encuentra comprendida dentro del régimen de incompatibilidades, no registra antecedentes desfavorables en el Tribunal de Disciplina Notarial y por lo tanto no tiene impedimento

para ejercer el notariado.

Que se pronuncia en forma favorable el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, haciendo lo propio el Tribunal de Disciplina Notarial. Por ello, lo dispuesto por los artículos 17, 25, 26 y concordantes de la Ley Orgánica Notarial N° 4183 y sus modificatorias, artículos 44, 50 y 51 del Decreto Reglamentario N° 2259/75, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno con el N° 1193/2017 y por la Fiscalía de Estado bajo el N° 00483/2018, y en uso de las atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A**

Artículo 1°.- DESÍGNASE a la Notaria María Eugenia Irene Paola Maraggi Acuña (D.N.I. N° 18.416.361 - Clase 1967), Matrícula Profesional N° 2656, como ADSCRIPTA al Registro Notarial N° 355, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital de la Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 828

Córdoba, 24 de mayo de 2018

VISTO: el Expediente Letra "B" N° 40/2017 del registro del Tribunal de Disciplina Notarial de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO: Que en las presentes actuaciones la Escribana Ángela Victoria Bonetto de Cima, Titular del Registro Notarial N° 742, con asiento en la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, propone como Adscripta a la Notaria Valentina Fernández Cerdá Matrícula Profesional N° 2414.

Que obra petición de la Escribana Titular y la conformidad de la propuesta como Adscripta, adjuntándose sus datos personales y profesionales.

Que el Tribunal de Disciplina Notarial informa que se designó a la Escribana Ángela Victoria Bonetto de Cima, Adscripta al Registro Notarial N° 425 con asiento en la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, prestando juramento de Ley el día 15 de marzo de 1973, continuando en ejercicio de sus funciones hasta el día 15 de junio de 1982, fecha en que se le acepta su renuncia a dicho cargo; que la mencionada Notaria fue designada Titular del Registro Notarial N° 742, con asiento en la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, prestando juramento de Ley el día 16 de junio de 1982, continuando en el ejercicio profesional hasta la fecha.

Que la Escribana Valentina Fernández Cerdá no es titular ni adscripta de ningún registro notarial y no registra antecedentes desfavorables.

Que se pronuncia en forma favorable el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, haciendo lo propio el Tribunal de Disciplina Notarial.

Por ello, lo dispuesto por los artículos 17, 25, 26 de la Ley N° 4183, artículos 44, 50 y 51 del Decreto Reglamentario N° 2259/1975, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno bajo el N° 324/2018, por Fiscalía de Estado con el N° 481/2018 y en uso de atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A**

Artículo 1°.- DESÍGNASE a la Notaria Valentina Fernández Cerdá, DNI N° 32.933.475-Clase 1987, Matrícula Profesional N° 2414, como Adscripta del Registro Notarial N° 742, con asiento en la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE FINANZAS**Resolución N° 107**

Córdoba, 13 de abril de 2018

VISTO: El expediente N° 0027-068481/2018.

Y CONSIDERANDO: Que en las presentes actuaciones se gestiona la ampliación de la cantidad adjudicada con motivo de la Subasta Electrónica Inversa N° 2017/000010, cuyo objeto es la provisión de mix de cereales y frutos secos con destino a la Dirección General de Rentas, Registro General de la Provincia, Dirección de Policía Fiscal, Dirección General de Catastro, Fiscalía Tributaria Adjunta y Edificio Central de este Ministerio en el marco del programa Entorno Laboral Saludable.

Que obra solicitud del Área Contrataciones mediante la cual peticiona la ampliación de las cantidades oportunamente adjudicadas en un veinte por ciento (20%) en relación al Edificio Central de este Ministerio, en virtud del incremento del número de personal afectado a la órbita ministerial.

Que la mencionada contratación se realizó bajo la modalidad de Subasta Electrónica Inversa, por lo que resulta de aplicación lo previsto en el artículo 13 del Decreto N° 305/14 – reglamentario de la Ley N° 10.155- en concordancia con el inciso a) del punto 7.1.6.3 del referido Decreto, el cual prevé la posibilidad de ampliar hasta un veinte por ciento (20%) las cantidades oportunamente contratadas cuando se trate de órdenes de compras cerradas.

Resolución N° 108

Córdoba, 13 de abril de 2018

VISTO: El expediente N° 0027-066272/2017.

Y CONSIDERANDO: Que a fs. 1 del Folio Único 3, la firma Proserlim S.R.L. peticiona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos en los términos del Decreto N° 305/14, por el servicio integral de limpieza que presta en el inmueble que ocupa el Registro General de la Provincia en la Ciudad de La Calera sito en el Complejo Comercial sobre Ruta E55 Km. 15, locales 1 y 2, que fuera adjudicado mediante Resolución N° 62/15 del Registro General de la Provincia.

Que mediante Resolución N° 112/15 de la ex Dirección General de Administración se dispuso la realización de los ajustes contables en función de la real fecha de iniciación del servicio de que se trata, el cual comenzó a partir del 01 de octubre de 2015.

Que mediante Resolución N° 150/16 del Registro General de la Provincia y Resolución Ministerial N° 253/17 fue redeterminado el precio a partir del 30 de junio de 2016 y 28 de octubre de 2016 respectivamente, por variación de costos.

Que obra a fs. 34, Acta Acuerdo suscripta con la mencionada firma, con fecha 27 de diciembre de 2017, determinando a partir del día 29 de junio de 2017 en adelante y hasta la finalización del contrato que operó el 30 de setiembre de 2017, un nuevo precio mensual de pesos veintiocho mil ocho-

Que lo propiciado en autos, es viable a tenor de la normativa apuntada, habiéndose expedido en sentido favorable el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el artículo 13 del Decreto N° 305/14 – reglamentario de la Ley N° 10.155 - lo informado a fs. 10 por el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 160/18,

EL MINISTRO DE FINANZAS**RESUELVE:**

Artículo 1° AMPLIAR por el veinte por ciento (20%) la adjudicación dispuesta por Resolución Ministerial N° 215/17, a favor de la firma VESPRINI MARCELA ADRIANA (C.U.I.T. 27-18588602-1), relacionados con la provisión de mix de cereales y frutos secos correspondiente a este Ministerio-Edificio Central, a un precio total de pesos cincuenta y dos mil ciento veintiocho (\$ 52.128.-).

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIOCHO (\$ 52.128.-) a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas- al Programa 150-001 a la Partida 2.01.02.00 "Alimentos Elaborados" del P.V.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

cientos tres con veintisiete centavos (\$ 28.803,27), en contraprestación por el servicio de limpieza de que se trata, en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones que obra a fs. 32/33.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, el Informe obrantes a fs. 32/33 del Área Contrataciones, la Orden de Compra N° 2018/000023 confeccionada por el Departamento Presupuesto y Contable, ambos de la Dirección General de Coordinación Operativa de este Ministerio y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del mismo Ministerio al N° 152/18,

EL MINISTRO DE FINANZAS**RESUELVE:**

Artículo 1° APROBAR el "Acta Acuerdo" suscripta con el señor Juan Pablo DIMOV (D.N.I. N° 18.174.523), en su carácter de apoderado de la firma PROSERLIM S.R.L. con fecha 27 de diciembre de 2017, en concepto de redeterminación de precios a partir del día 29 de junio de 2017 hasta el 30 de setiembre de 2017, por variación de costos del servicio integral de limpieza que presta en el inmueble que ocupa el Registro General de la Provincia en la Ciudad de La Calera sito en el Complejo Comercial sobre Ruta E55 Km. 15, locales 1 y 2, adjudicado mediante Resolución N° 62/15 del Registro General de la Provincia, la que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS DIEZ MIL CIENTO OCHEN-

TA Y CUATRO (\$ 10.184.-) a Jurisdicción 1.15 Ministerio de Finanzas, al Programa 155-001, Partida: 3.12.01.00, "Limpieza y desinfecciones" del P.V., de acuerdo con el siguiente detalle: \$ 221,39.- por el período del 29 y 30 de junio de 2017 y \$ 9.962,61.- por el período julio-setiembre de 2017.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

Resolución N° 168

Córdoba, 24 de mayo de 2018

VISTO: El expediente N° 0027-068709/2018, por el que se propicia la ampliación del Fondo Permanente "E" –INGRESOS PÚBLICOS– de este Ministerio, creado por Resolución Ministerial N° 294/02 y modificado por sus similares N° 376/02, 335/04, 047/07, 105/08, 183/10, 048/13, 017/14 y 185/16.

Y CONSIDERANDO: Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación y modificación.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a la ampliación del Fondo Permanente solicitado, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención de su competencia.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción requirente

en el sentido de que es necesaria la ampliación propiciada para el correcto funcionamiento del servicio.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 8 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 273/18,

EL MINISTRO DE FINANZAS

R E S U E L V E :

Artículo 1° AMPLIAR el Fondo Permanente "E" –INGRESOS PÚBLICOS– de este Ministerio, hasta la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIEN-TOS MIL (\$ 2.500.000.-), del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, al Servicio Administrativo de este Ministerio, a Contaduría General de la Provincia y a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Resolución N° 170

Córdoba, 28 de mayo de 2018

VISTO: El expediente N° 0463-068952/2018.

Y CONSIDERANDO: Que en las presentes actuaciones se gestiona, mediante el procedimiento de selección de subasta electrónica inversa, la contratación del servicio de auditoría para el seguimiento y control del contrato de servicios de asistencia y colaboración para la optimización de la gestión de los recursos a cargo de la administración tributaria de la Provincia de Córdoba.

Que a tales fines se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, con información a los proveedores de las condiciones de contratación, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el Artículo 8 Punto 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155.

Que finalizada la subasta y efectuado el periodo de lances en el lapso establecido en el llamado, electrónicamente se generó un Acta de Prelación, en los términos del Artículo 8.2.2.4.1, con detalle de las ofertas recibidas, con los nombres de los proveedores que participaron en dicha subasta e importes ofertados, de la cual surge que se presentaron la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN.

Que a fs. 79 se incorpora Constancia de Notificación cursada a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA por medio de la cual se le solicita que presente en el término de tres (3) días hábiles la documentación requerida para considerar firme la oferta económica realizada.

Que el oferente seleccionado ha incorporado la documentación exigida en los pliegos, en cumplimiento de las bases y condiciones allí establecidas.

Que a fs. 85 el Área Contrataciones de esta Dirección General dictamina que corresponde adjudicar la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2018/000046 a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso b) 8, y 11 de la Ley N° 10155 este último en concordancia con el artículo 41 de la Ley N° 10.507, Artículo 8 del Decreto N° 305/14 – reglamentario de la Ley N° 10.155- Orden de Compra N° 2018/000081 confeccionada por el Departamento Presupuesto y Contable, lo dictaminado por el Área Contrataciones al N° 39/18 ambos de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales al N° 281/18,

EL MINISTRO DE FINANZAS

R E S U E L V E :

Artículo 1° ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2018/000046, por la contratación del servicio de auditoría para el seguimiento y control del contrato de servicios de asistencia y colaboración para la optimización de la gestión de los recursos a cargo de la administración

tributaria de la Provincia de Córdoba, a favor de la "UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA" (C.U.I.T. 30-54667062-3), a razón de un precio total de pesos diez millones doscientos sesenta mil (\$ 10.260.000.-), IVA incluido, de conformidad con las Condiciones de Contratación –Generales y Particulares- y Pliego de Especificaciones Técnicas, los que como Anexo I, con sesenta y siete (67) fojas útiles, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL (\$ 10.260.000.-), a Jurisdicción 1.15 –Ministerio

de Finanzas-, según el siguiente detalle: por el periodo junio-diciembre de 2018, \$ 2.992.500.- al Programa 151-000, Partida: 3.05.04.00 "Servicios de Contabilidad y Auditoría" del P.V.; por el periodo enero-diciembre de 2019, \$ 5.130.000.- y por el periodo enero-mayo de 2020, \$ 2.137.500.-, como importes futuros.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 162

Córdoba, 15 de marzo de 2018

VISTO: El Expediente N° 0425-326333/2017/R1, del registro de este Ministerio de Salud.

Y CONSIDERANDO: Que en los presentes actuados se propicia la aprobación de la Adecuación Provisoria de Precio por Variación Positiva del mismo respecto de la contratación por el procedimiento de Licitación Pública de la obra "REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN" con destino al Hospital San Roque Nuevo, dependiente de esta Cartera de Salud, la cual es solicitada con fecha 27 de Noviembre de 2017 por quien resultare seleccionado como adjudicatario, esto es Somarsa de Juan Pablo Martinazzo, CUIT Nro. 20-23092370-2.

Que con fecha 24 de julio de 2017 se suscribió el correspondiente Contrato de Obra Pública.

Que el Pliego Particular de Condiciones prevé la aplicación en la contratación referenciada de las previsiones del Decreto Nro. 800/2016 de Régimen Provincial de Redeterminación de Precios por Variación de Costos para Obras Públicas, contemplándose así mismo en el artículo 37 del referido Pliego el pago de un anticipo financiero como pago a cuenta de la comitente a la contratista del veinte por ciento del monto del contrato, lo cual se materializa acompañándose a fs. 66 factura "B" Nro. 0003-00000394 librada por Somarsa de Juan Pablo Martinazzo con fecha 21/07/2017 por la suma de \$6.702.273,60.

Que luce agregado informe de la Dirección de General de Infraestructura, el cual señala que para el cálculo de la adecuación provisoria propiciada se utilizaron las planillas en formato Excel facilitadas por la Secretaría General de la Gobernación, tomando valores de los índices de variación de precios de factores para Obras Públicas según Decreto 800/2016 publicados por la Dirección General de Estadísticas y Censos para los meses de abril/2017 (mes anterior al de la oferta) y octubre/2017 (mes anterior a la presentación de adecuación provisoria de precios).

Que el cálculo realizado arroja una variación de referencia del 8.49%, realizándose el cálculo correspondiente sobre el monto faltante de ejecutar, descontando el Anticipo Financiero y Certificados 1, 2 y 3, arrojando un monto total en concepto de adecuación de precios de \$1.375.033,96, un nuevo monto total de contrato de \$34.886.401,96 y un saldo a integrar por

aplicación del factor de adecuación provisoria de \$71.999,25; concluyendo la Dirección General que la adecuación requerida es conveniente para la Provincia.

Que en base a ese último importe, se acompaña Formulario Provisorio de Solicitud de Adecuación Provisoria de Precio por Variación Positiva – Aceptación de Precio, suscripta por la adjudicataria, en el cual hace expresa renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos, o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, generados por la variación de los costos motivo de esa adecuación provisoria o redeterminación definitiva, en los términos del artículo Nro. 14 del Decreto 800/2016.

Que luce incorporado Documento Contable Nro. 2018/000067 para atender las erogaciones que lo propiciado demanda, de conformidad a lo establecido en el artículo 80 de la Ley Nro. 9086.

Que corresponde aprobar lo actuado y determinar la recomposición de la ecuación económica financiera en los términos de la Adecuación Provisoria de Precio por Variación Positiva sustanciada.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por el Decreto Nro. 800/2016, lo dictaminado por la Dirección General Legal y Técnica bajo Nro. 179/2018, y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE:

1°.- APRUEBASE la Adecuación Provisoria de Precio por Variación Positiva para la contratación de la obra "REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN" con destino al Hospital San Roque Nuevo, dependiente de esta Cartera de Salud, a partir del 01/11/2017 en que se realizó la presentación de la solicitud de adecuación provisoria aprobada, respecto del adjudicatario Somarsa de Juan Pablo Martinazzo, CUIT Nro. 20-23092370-2, tomando valores de los índices de variación de precios de factores para Obras Públicas según Decreto 800/2016 publicados por la Dirección General de Estadísticas y Censos para los meses de abril/2017 (mes anterior al de la oferta) y octubre 2017 (mes anterior a la presentación de adecuación provisoria de precios), arrojándose así una variación de referencia del 8.49%, asimismo se realiza el cálculo correspondiente sobre el monto faltante de ejecutar, descontando el Anticipo Financiero y Certificados Nros. 1, 2 y 3; arrojando un monto total en concepto de adecuación de precios de \$1.375.033,96 y cuyo nuevo monto de contrato asciende a \$34.886.401,96 y un saldo a integrar por aplicación del factor de adecuación provisoria de \$71.999,25.

2°.- LA presente erogación que asciende a la suma total de PESOS UN

MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TREINTA Y TRES CON NOVENTA Y SEIS (\$1.375.033,96), se imputará a Jurisdicción 1.45, Programa 477-000, Partida Principal 12, Parcial 06, Sub Parcial 00 – “Obras – Ejecución por Terceros” – del P.V.

3°.- INSTRÚYASE a la Dirección General Compras y Contrataciones de esta Cartera Ministerial, a requerir a la firma interviniente la integración de

las Garantías de Cumplimiento de Contrato.

4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba, y archívese.

FDO: FRANCISCO JOSE FORTUNA , MINISTRO DE SALUD

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 321

Córdoba, 28 de mayo de 2018

VISTO: El Expediente N° 0494-139441/17 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO: Que el proyecto de “Especialización Docente de Nivel Superior en la Enseñanza de la Lengua y Literatura en la Educación Primaria” constituye una propuesta originada en el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos (I.S.E.P).

Que dicho proyecto está destinado a Maestros con título docente que se desempeñen frente a aula en segundo ciclo y/o jornada extendida en condición de titular, a cargo de la enseñanza de Lengua y Literatura en establecimientos de gestión estatal de Educación Primaria de la Provincia de Córdoba.

Que la propuesta cumplimenta con las formalidades y los requisitos técnicos, legales y pedagógicos, con dictamen favorable de la Secretaría Académica del Instituto Superior de Estudios Pedagógicos (I.S.E.P) y las pautas reglamentarias que al respecto establece el Consejo Federal de Educación, solicitando la Dirección del referido Instituto la aprobación correspondiente.

Que en relación a la cohorte 2017 en concurrencia con la Certificación intermedia “Actualización Académica en la Enseñanza de la Lengua y Literatura en la Educación Primaria”, la Certificación final corresponde “Título de Especialista Docente de Nivel Superior en la Enseñanza de la Lengua y Literatura en la Educación Primaria”

Que las certificaciones y titulaciones a otorgar por sede responden a cur-

sadas autorizadas, que tuvieron lugar en el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos (I.S.E.P) y sus Institutos asociados.

Que compete a la Secretaría de Educación entender en lo concerniente al examen y aprobación de las propuestas de capacitación del Instituto Superior de Estudios Pedagógicos (I.S.E.P) en el marco de las previsiones del art.2° del Decreto N° 1043/17.

Por ello, los informes producidos y el Dictamen N° 0884/18 del Área Jurídica de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio;

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN RESUELVE:

Art. 1°.- APROBAR el Plan de Estudios correspondiente a la propuesta “Especialización Docente de Nivel Superior en la Enseñanza de la Lengua y Literatura en la Educación Primaria”, el que como Anexo I forma parte de la presente resolución.

Art. 2°.- AUTORIZAR la implementación de la “Especialización Docente de Nivel Superior en la Enseñanza de la Lengua y Literatura en la Educación Primaria” que se aprueba en el artículo precedente, en el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos (I.S.E.P) e Institutos Superiores Asociados, dependientes de la Dirección General de Educación Superior, según el detalle que corre en el Anexo II del presente instrumento legal, y en consecuencia CONVALIDAR las acciones de implementación realizadas en la cohorte 2017.

Art. 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

ANEXO

Resolución N° 322

Córdoba, 28 de mayo de 2018

VISTO: El Expediente N° 0494-139445/17 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO Que el proyecto de “Especialización Docente de Nivel Superior en la Enseñanza de Matemática en la Educación Primaria”, constituye una propuesta originada en el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos (I.S.E.P).

Que dicho proyecto está destinado a Maestros con título docente que se

desempeñen frente a aula en segundo ciclo y/o jornada extendida en condición de titular, a cargo de la enseñanza de Matemática en establecimientos de gestión estatal de Educación Primaria de la Provincia de Córdoba.

Que la propuesta cumplimenta con las formalidades y los requisitos técnicos, legales y pedagógicos, con dictamen favorable de la Secretaría Académica del Instituto Superior de Estudios Pedagógicos (I.S.E.P) y las pautas reglamentarias que al respecto establece el Consejo Federal de Educación, solicitando la Dirección del referido Instituto la aprobación correspondiente.

Que en relación a la cohorte 2017 en concurrencia con la Certificación intermedia “Actualización Académica en la Enseñanza de Matemática en

la Educación Primaria", la Certificación final corresponde "Título de Especialista Docente de Nivel Superior en la Enseñanza de Matemática en la Educación Primaria".

Que las certificaciones y titulaciones a otorgar por sede responden a cursadas autorizadas, que tuvieron lugar en el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos (I.S.E.P.) y sus Institutos asociados.

Que compete a la Secretaría de Educación entender en lo concerniente al examen y aprobación de las propuestas de capacitación del Instituto Superior de Estudios Pedagógicos (I.S.E.P.) en el marco de las previsiones del art. 2° del Decreto N° 1043/17.

Por ello, los informes producidos y el Dictamen N° 0886/18 del Área Jurídica de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio;

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Resolución N° 323

Córdoba, 28 de mayo de 2018

VISTO: El Expediente N° 0100-139604/17 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO Que el proyecto de "Especialización Docente de Nivel Superior en Conducción y Gestión Educativa", constituye una propuesta originada en el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos (I.S.E.P.).

Que dicho proyecto está destinado a Equipos Directivos (Directores, Vicedirectores y Regentes) y Supervisores, con título docente, en actividad en establecimientos educativos de gestión estatal y privada, de todos los niveles y modalidades de la Provincia de Córdoba, como así también a docentes en actividad en escuelas de gestión estatal de todos los niveles y modalidades, que posean título docente de Nivel Superior o Trayecto de Formación Pedagógica considerado equivalente (en concurrencia con título profesional no docente), en el ámbito de ésta Provincia y contar con una antigüedad mínima de cinco (5) años en el ejercicio de la docencia en la Provincia de Córdoba.

Que la propuesta cumplimenta con las formalidades y los requisitos técnicos, legales y pedagógicos, con dictamen favorable de la Secretaría Académica del Instituto Superior de Estudios Pedagógicos (I.S.E.P.) y las pautas reglamentarias que al respecto establece el Consejo Federal de Educación, solicitando la Dirección del referido Instituto la aprobación correspondiente.

Que en relación a la cohorte 2017 en concurrencia con la Certificación intermedia "Actualización Académica en Conducción y Gestión Educativa en la Educación Superior", la Certificación final corresponde "Título de Especialista Docente de Nivel Superior en Conducción y Gestión Educativa".

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución N° 1224

Córdoba, 30 de mayo de 2018.

Y VISTO: El Expediente N° 0521-058062/2018, en el que obra nota pre-

Art. 1°.- APROBAR el Plan de Estudios correspondiente a la propuesta "Especialización Docente de Nivel Superior en la Enseñanza de Matemática en la Educación Primaria", el que como Anexo I forma parte de la presente resolución.

Art. 2°.- AUTORIZAR la implementación de la "Especialización Docente de Nivel Superior en la Enseñanza de Matemática en la Educación Primaria" que se aprueba en el artículo precedente, en el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos (I.S.E.P.) e Institutos Superiores Asociados, dependientes de la Dirección General de Educación Superior, según el detalle que corre en el Anexo II del presente instrumento legal, y en consecuencia CONVALIDAR las acciones de implementación realizadas en la cohorte 2017.

Art. 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ANEXO

Que las certificaciones y titulaciones a otorgar por sede responden a cursadas autorizadas, que tuvieron lugar en el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos (I.S.E.P.) y sus Institutos asociados.

Que compete a la Secretaría de Educación entender en lo concerniente al examen y aprobación de las propuestas de capacitación del Instituto Superior de Estudios Pedagógicos (I.S.E.P.) en el marco de las previsiones del artículo 2° del Decreto N° 1043/17.

Por ello, los informes producidos y el Dictamen N° 0882/18 del Área Jurídica de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio;

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Art. 1°.- APROBAR el Plan de Estudios correspondiente a la propuesta "Especialización Docente de Nivel Superior en Conducción y Gestión Educativa", el que como Anexo I forma parte de la presente resolución.

Art. 2°.- AUTORIZAR la implementación de la "Especialización Docente de Nivel Superior en Conducción y Gestión Educativa" que se aprueba en el artículo precedente, en el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos (I.S.E.P.) e Institutos Superiores Asociados, dependientes de la Dirección General de Educación Superior, según el detalle que corre en el Anexo II del presente instrumento legal, y en consecuencia CONVALIDAR las acciones de implementación realizadas en la cohorte 2017.

Art. 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ANEXO

sentada por la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC), para consideración del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP) de la procedencia de la convocatoria a audiencia pública, a celebrarse en el marco de lo dispuesto en la Resolución General ERSeP N° 40/2016, solicitando se apruebe y autorice la implementación de las siguientes acciones:

a) Unificar el Cargo para Obras de Infraestructura Eléctrica, el Cargo para

Obras del Norte y Noroeste y el Cargo para Obras de la E.T. Arroyo Cabral y obras complementarias.

b) Generar un rebalanceo del Cuadro Tarifario, el cual será distribuido de la siguiente manera: 1. Dos por ciento (2%) aproximado promedio sobre todas las categorías tarifarias excepto Cooperativas Eléctricas a partir de su aprobación, para ser afectados al Valor Agregado de Distribución de la Categoría Cooperativas de Electricidad (Tarifa N° 4), como paso previo a la conformación de la tarifa de Subtransmisión, que permitirá reducir en un 35% el costo de transporte para las cooperativas y así equilibrar las tarifas en todo el ámbito del territorio provincial, conforme a los lineamientos establecidos por el Gobierno Provincial para el nuevo Marco Regulatorio. 2. Seis por ciento (6%) aplicable sobre todas las categorías tarifarias excepto Cooperativas Eléctricas, en tres tramos de un 2%, el primero a partir del primero de Agosto, segundo a partir del primero de Septiembre y el último a partir del primero de Noviembre del año 2018.

c) Redistribuir aproximadamente ochocientos millones de pesos (\$ 800.000.000) del ingreso por los Cargos para Obras, en el Valor Agregado de Distribución de todas las Categorías Tarifarias.

d) En virtud de que el Gobierno Provincial asumió el compromiso de eximir la Venta de Energía Eléctrica del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos para todas las Distribuidoras de la Provincia, se solicita que dicha modificación se considere neutra en el cálculo del Valor Agregado de Distribución.

e) Solicitar que las Adecuaciones Tarifarias se calculen sobre el mercado de Energía y Potencia del último año móvil disponible.

Y CONSIDERANDO: I. Que atento a la normativa vigente, corresponde al ERSeP el tratamiento de la cuestión planteada. En efecto, el artículo 25 inciso h) de la Ley N° 8835 -Carta del Ciudadano-, establece que es competencia del ERSeP, "Aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de los cuadros tarifarios y precios de los servicios a cargo de los prestadores, de acuerdo con los términos de los títulos habilitantes..."

Que asimismo, por el artículo 35 de la Ley N° 8837 -Marco Regulatorio de la Energía Eléctrica-, se dispone que corresponde al ERSeP la actualización de la tarifa del servicio de distribución de energía eléctrica. Que por su parte, el Decreto N° 797/01, reglamentario de la citada Ley, establece en su artículo 2 (reglamentación del referido artículo 35), que "...Cuando los prestadores o las organizaciones de usuarios, o el ERSeP, de oficio, consideren que existen cambios en los costos de los servicios de electricidad -sea de aumento o disminución- que resulten ajenos al control de los concesionarios y afecten a alguno de los actores, el ERSeP deberá iniciar los procedimientos para determinar si dichos cambios deben ser incorporados en las tarifas..."; y asimismo que "...A fin de establecer el aumento o reducción tarifaria correspondiente, la modificación en los costos deberá revestir significación y corresponder a una definida tendencia de aumento o disminución de los insumos afectados, y no a un cambio circunstancial de su valor..."

Que además, el Estatuto Orgánico de la EPEC, aprobado por Ley N° 9087, en su artículo 44 dispone que "La Empresa pondrá a consideración del ERSeP, los precios y tarifas para la energía y demás servicios que suministre o efectúe la Empresa, acompañando los estudios técnicos que reflejan los resultados del cuadro..." Que así también, en su artículo 45 establece que "Los precios y tarifas serán estructurados con sujeción a un criterio técnico-económico que garantice el desarrollo del sistema eléctrico provincial, asegure las mejores tarifas para los usuarios y se procure la mejor calidad de servicio."

Que por su parte, el artículo 20 de la Ley N° 8835, según modificación

introducida por la Ley N° 9318, dispone que la autoridad regulatoria deberá convocar a audiencia pública, "Cuando el informe o tratamiento se relacione con la modificación de los cuadros tarifarios de los servicios públicos, en forma previa a su implementación..."

II. Que en relación a lo anterior, la EPEC pone a consideración del ERSeP, la procedencia de la convocatoria a audiencia pública a los fines de someter a evaluación los siguientes temas:

a) Unificar el Cargo para Obras de Infraestructura Eléctrica, el Cargo para Obras del Norte y Noroeste y el Cargo para Obras de la E.T. Arroyo Cabral y obras complementarias.

b) Generar un rebalanceo del Cuadro Tarifario, el cual será distribuido de la siguiente manera: 1. Dos por ciento (2%) aproximado promedio sobre todas las categorías tarifarias excepto Cooperativas Eléctricas a partir de su aprobación, para ser afectados al Valor Agregado de Distribución de la Categoría Cooperativas de Electricidad (Tarifa N° 4), como paso previo a la conformación de la tarifa de Subtransmisión, que permitirá reducir en un 35% el costo de transporte para las cooperativas y así equilibrar las tarifas en todo el ámbito del territorio provincial, conforme a los lineamientos establecidos por el Gobierno Provincial para el nuevo Marco Regulatorio. 2. Seis por ciento (6%) aplicable sobre todas las categorías tarifarias excepto Cooperativas Eléctricas, en tres tramos de un 2%, el primero a partir del primero de Agosto, segundo a partir del primero de Septiembre y el último a partir del primero de Noviembre del año 2018.

c) Redistribuir aproximadamente ochocientos millones de pesos (\$ 800.000.000) del ingreso por los Cargos para Obras, en el Valor Agregado de Distribución de todas las Categorías Tarifarias.

d) En virtud de que el Gobierno Provincial asumió el compromiso de eximir la Venta de Energía Eléctrica del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos para todas las Distribuidoras de la Provincia, se solicita que dicha modificación se considere neutra en el cálculo del Valor Agregado de Distribución.

e) Solicitar que las Adecuaciones Tarifarias se calculen sobre el mercado de Energía y Potencia del último año móvil disponible.

Que en tal sentido, la Prestataria acompaña la documentación respaldatoria y complementaria de la solicitud promovida, junto al Cuadro Tarifario Base (proponiendo su aplicación a partir de su aprobación), a los efectos legales.

Que en virtud de ello, se incorpora en autos el pertinente Informe Técnico elaborado por personal del Área de Costos y Tarifas de este Organismo, en el cual se concluye que "Del análisis precedente, y en función del mencionado Art. 20 de la Ley 8835 (Carta del Ciudadano), modificado por la Ley 9318, esta Área de Costos y Tarifas entiende que correspondería convocar a audiencia pública por su implicancia, para el tratamiento de los contenidos y argumentos aquí planteados."

III. Que respecto a lo precedentemente expuesto, el Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por Resolución General ERSeP N° 40/2016, establece que, por resolución del Directorio, se deberá convocar a Audiencia Pública con mención de su objeto, lugar y fecha de celebración, lugar en donde se puede recabar información, y plazo para la presentación de la solicitud de participación de los interesados.

Que por todo ello, lo expuesto en el Dictamen N° 0130 del Servicio Jurídico de la Gerencia de Energía Eléctrica de este Organismo, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 21 y siguientes de la Ley N° 8835 -Carta del Ciudadano-, el Directorio del ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ERSeP);

RESUELVE:

ARTICULO 1°: CONVÓCASE a audiencia pública promovida por la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC), conforme lo previsto en el Anexo Único de la presente, para el día miércoles trece (13) de junio de 2018, a las diez (10:00) horas; a llevarse a cabo en Complejo Forja, ubicado en Av. Yadarola s/n, esquina Punta del Sauce, de la Ciudad de Córdoba; a los fines del tratamiento de los siguientes puntos, a saber:

- Unificar el Cargo para Obras de Infraestructura Eléctrica, el Cargo para Obras del Norte y Noroeste y el Cargo para Obras de la E.T. Arroyo Cabral y obras complementarias.
- Generar un rebalanceo del Cuadro Tarifario, el cual será distribuido de la siguiente manera: 1. Dos por ciento (2%) aproximado promedio sobre todas la categorías tarifarias excepto Cooperativas Eléctricas a partir de su aprobación, para ser afectados al Valor Agregado de Distribución de la Categoría Cooperativas de Electricidad (Tarifa N° 4), como paso previo a la conformación de la tarifa de Subtransmisión, que permitirá reducir en un 35% el costo de transporte para las cooperativas y así equilibrar las tarifas en todo el ámbito del territorio provincial, conforme a los lineamientos establecidos por el Gobierno Provincial para el nuevo Marco Regulatorio. 2. Seis por ciento (6%) aplicable sobre todas las categorías tarifarias excepto Cooperativas Eléctricas, en tres tramos de un 2%, el primero a partir del primero de Agosto, segundo a partir del primero de Septiembre y el último a partir del primero de Noviembre del año 2018.
- Redistribuir aproximadamente ochocientos millones de pesos (\$

800.000.000) del ingreso por los Cargos para Obras, en el Valor Agregado de Distribución de todas las Categorías Tarifarias.

d) En virtud de que el Gobierno Provincial asumió el compromiso de eximir la Venta de Energía Eléctrica del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos para todas las Distribuidoras de la Provincia, se solicita que dicha modificación se considere neutra en el cálculo del Valor Agregado de Distribución.

e) Solicitar que las Adecuaciones Tarifarias se calculen sobre el mercado de Energía y Potencia del último año móvil disponible.

ARTICULO 2°: ESTABLÉCESE que la información relativa a la audiencia pública podrá recabarse en el Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP), sito en calle Rosario de Santa Fe N° 238, Córdoba Capital.

ARTICULO 3°: ESTABLÉCESE que las solicitudes de inscripción como expositor podrán efectuarse hasta el día viernes ocho (08) de junio de 2018 inclusive, en el domicilio del ERSeP establecido en el artículo precedente.

ARTICULO 4°: PROTOCOLÍCESE, hágase saber, dese copia y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

FDO: MARIO AGENOR BLANCO, PRESIDENTE - LUIS ANTONIO SANCHEZ - VICEPRESIDENTE - ALICIA ISABEL NARDUCCI - VOCAL - WALTER OSCAR SCAVINO - VOCAL - FACUNDO CARLOS CORTES - VOCAL - MARÍA FERNANDA LEIVA - VOCAL

ANEXO

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Resolución N° 19

Córdoba, 16 de abril de 2018

VISTO: El expediente N° 0033-106312/2018.

Y CONSIDERANDO: Que en autos se propicia la adjudicación de la Compulsiva Abreviada N° 03/18 llevada a cabo con el objeto de la adquisición de dispositivos de seguridad individual (TOKEN) destinados a la Dirección General de Catastro.

Que efectuada la apertura de sobres, cotizan las firmas INGENIERIA POSITIVA S.A. y PENTACOM S.A.

Que a fs. 39 el Área Contrataciones de esta Dirección General dictamina que corresponde rechazar la oferta de la firma PENTACOM S.A. por la causal prevista en el inciso a) del Artículo 19 del Pliego Condiciones de Contratación atento que su muestra no cumple con las especificaciones técnicas solicitadas y adjudicar la Compulsiva Abreviada N° 03/18 a la firma INGENIERIA POSITIVA S.A. a un precio de \$ 168.697.- por ajustarse a las Condiciones de Contratación y al Pliego de Especificaciones Técnicas. Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso c), 9 y 11 de la Ley N° 10.155, este último en concordancia con el Artículo 41 de la Ley N° 10.507 y Artículo 9 del Decreto N° 305/14, la Orden de Compra N° 2018/000038 efectuada por el Departamento Presupuesto y Contable, lo dictaminado por el Área Contrataciones al N° 20/18 ambos de esta Dirección General y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 173/18,

LA DIRECTORA GENERAL

DE COORDINACIÓN OPERATIVA

RESUELVE:

Artículo 1° RECHAZAR la oferta presentada por la firma PENTACOM S.A. C.U.I.T. N° 30-67863873-7 para la Compulsiva Abreviada N° 03/18 por la causal prevista en el inciso a) del Artículo 19 del Pliego Condiciones de Contratación atento que su muestra no cumple con las especificaciones técnicas solicitadas

Artículo 2° ADJUDICAR la Compulsiva Abreviada N° 03/18, a favor de la firma "INGENIERIA POSITIVA S.A.," C.U.I.T. N° 30-71405454-2, por la adquisición de cien (100) dispositivos de seguridad individual (TOKEN) destinados a la Dirección General de Catastro, a un precio unitario de pesos un mil seiscientos ochenta y seis con noventa y siete centavos (\$ 1.686,97.-), lo que hace un total de pesos ciento sesenta y ocho mil seiscientos noventa y siete (\$ 168.697.-) IVA incluido, de conformidad con la Propuesta Económica, Condiciones de Contratación y Pliego de Especificaciones Técnicas, los que como Anexos I, II y III, con una (1), nueve (9) y una (1) fojas útiles respectivamente forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$ 168.697.-), a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, al Programa 153-003, Partida 2.09.02.00 "Insumos Informáticos" del P.V.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO: MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA

ANEXO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO CIENTO SESENTA Y DOS - SERIE "C": - En la ciudad de CORDOBA, a veintinueve días del mes de mayo del año dos mil dieciocho, con la Presidencia de su titular Dra. Aída Lucía Teresa TARDITTI, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres.: Domingo Juan SESIN, Luis Enrique RUBIO y Sebastián LOPEZ PEÑA con la asistencia del Sr. Administrador General, Lic. Ricardo J. ROSEMBERG y ACORDARON:

VISTO: La presentación efectuada por Patricia Elena Guzmán, Vicepresidente del Colegio de Abogados de Córdoba, mediante la cual solicita se deje sin efecto la caducidad y/o vencimiento de las etiquetas adquiridas con anterioridad al 01/05/2018.

Y CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Reglamentario N° 161 - Serie "C", del 12/04/2018, el Tribunal Superior de Justicia estableció, a partir del 1° de mayo del año 2018, nuevos valores arancelarios por el diligenciamiento de cada cédula de notificación realizado por los Ujeres del Centro Judicial Capital y del Interior de la Provincia.

Que asimismo, este Alto Cuerpo dispuso que las etiquetas adquiridas con los aranceles establecidos por Acuerdo Reglamentario N° 158/2017 – Serie "C", tendrán validez únicamente hasta el 31/05/2018.

Que este Tribunal Superior considera conveniente prorrogar el vencimiento de las etiquetas adquiridas con anterioridad al 01/05/2018, por el término de dos meses, hasta el 31/07/2018. Por todo ello, y conforme la intervención del Director del Área de Servicios Judiciales, Cr. Raúl Horacio SAN-CHEZ;

SE RESUELVE:

1.- PRORROGAR, por única vez, la fecha de validez dispuesta mediante Acuerdo Reglamentario N° 161/2018, para las etiquetas adquiridas con el arancel establecido por Acuerdo Reglamentario N° 158/2017 – Serie "C", hasta el 31/07/2018.

2.- DISPONER que las etiquetas adquiridas con el arancel establecido por Acuerdo Reglamentario N° 161/2018 – Serie "C", tendrán validez únicamente hasta la entrada en vigencia del nuevo valor que se establezca.

3.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Comuníquese a los Colegios de Abogados, Federación de Colegios de Abogados y dése la más amplia difusión. Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido,

FDO: AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI - DOMINGO JUAN SESIN, LUIS ENRIQUE RUBIO Y SEBASTIÁN LOPEZ PEÑA, ADMINISTRADOR GENERAL, LIC RICARDO J. ROSEMBERG.

ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO. SERIE "A": En la Ciudad de Córdoba, a veintiocho días del mes de mayo del año dos mil dieciocho, con la Presidencia de su Titular Dra. Aída Lucía TARDITTI, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Luis Enrique RUBIO, María Marta CACERES de BOLLATI y Sebastián Cruz LOPEZ PEÑA y la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Lic. Ricardo Juan RO-

SEMBERG y ACORDARON:

Y VISTO:

Las altas tasas de litigiosidad que se registran en la labor diaria de los Tribunales - y en respuesta a tal circunstancia- , este Tribunal Superior de Justicia viene implementando desde hace varios años, diferentes acciones y gestiones tendientes a dar eficaz respuesta jurisdiccional, siempre con el objetivo final de optimizar el cúmulo de recursos humanos y técnicos destinados a brindar un servicio de justicia cada día más eficiente.

Tal política de eficiencia se ha visto reflejada en la implementación de la unificación del Sistema de Administración de Causas (Multifuero); en la tramitación íntegramente electrónica del expediente judicial para todas las causas promovidas ante los Juzgados de Ejecución Fiscal de la ciudad de Córdoba, con la creación de la Secretaría de Gestión Común de dichos Juzgados; en la aplicación de la e-cédula en los fueros penal, electoral, contencioso administrativo, del trabajo y de familia; y en la implementación del proceso de desmaterialización, entre otras acciones que forman parte de una planificación estratégica para dar mejores respuestas a las necesidades de la sociedad.

Y CONSIDERANDO:

I. Habida cuenta de la experiencia positiva recogida tanto en Capital como en el Interior, con motivo de la creación de oficinas con competencia exclusiva y excluyente en materia fiscal, como en la implementación de Oficinas de Ejecuciones Particulares (Cfr. Ac. Reg. N° 1215, Serie "A" del 26/06/2014, Ac. Reg. N° 1251, Serie "A" del 16/12/2014, Ac. Reg. N° 1254, Serie "A" del 23/12/2014, Ac. Reg. N° 1384, Serie "A" del 17/10/2016, entre otras), este Cuerpo, en ejercicio de las facultades previstas en el art. 12 inc. 24° de la Ley 8435, dispuso por Ac. Reg. n° 1172, Serie "A" del 11/09/2013, asignar competencia excluyente y exclusiva para la atención de ciertas causas tramitadas en el fuero Civil y Comercial a los Juzgados de Primera Instancia de Décimo Cuarta y Cuadragésima Séptima Nominación del Centro Judicial de la Capital; sin que hasta el momento se haya puesto en funcionamiento efectivo dicha asignación de competencia.

II. En función de las experiencias recogidas, resulta necesario redefinir la competencia de estos juzgados a fin de lograr concretar los objetivos antes señalados. En este orden de ideas, cabe advertir que existen múltiples tipologías de procesos en los que se demanda el pago de sumas de dinero.

Tal como surge del análisis de datos estadísticos con que cuenta este Tribunal, se advierte una creciente iniciación de procesos ejecutivos y declarativos (abreviados y ordinarios) en los que se pretende el cobro de sumas de dinero, sea de manera individual o en presentaciones múltiples, por cobro de: deudas derivadas de tarjetas de crédito, pagarés, cheques, contratos de mutuo, expensas comunes, cuenta corriente bancaria, etc. Dichos procesos son tramitados, en un alto porcentaje, en rebeldía de los demandados; y por tal razón las diversas operaciones correspondientes a los actos procesales de su gestión se han estandarizado.

Sin embargo, ello no redundará en una reducción del desgaste jurisdiccional. Por el contrario, y pese a tratarse de reclamos por lo común de poca entidad económica, su realización requiere de múltiples gestiones, tales como la traba de embargos, la tramitación del proceso hasta la sentencia, apertura del estadio de ejecución, formulación y actualización de liquidaciones, solicitud de órdenes de pagos y su libramiento hasta la cancelación de la deuda, entre otras tareas.

Lo expuesto se traduce en un importante volumen de tareas que repercuten en el funcionamiento diario de los Tribunales individualmente considerados; impacto que es posible superar con una gestión centralizada de dichos procesos, y la consiguiente unificación de criterios jurídicos y de tramitación.

III. Este Tribunal Superior de Justicia ha realizado mediciones de impacto de gestiones vinculadas con priorizar sectores, mediante la afectación de competencia material exclusiva y excluyente para cierto tipo de procesos, a fin de profundizar los cambios operativos y tecnológicos que tienden a estandarizar tareas a gran escala. Lo señalado trae aparejado un menor desgaste de recursos humanos y materiales, y por ende a su empleo más eficaz; todo lo cual se traduce en mejores resultados, acelerándose la tramitación de dichos procesos, con todos los beneficios que de ello se deriva.

Debe destacarse que lo indicado aquí, no importa mengua alguna en la tutela de las garantías constitucionales y procesales que les asisten a los interesados, sino todo lo contrario: una gestión eficiente es el mejor instrumento para la concreción del debido proceso, y resguarda de la mejor manera los intereses jurídicos en conflicto.

IV. En razón de todo lo hasta aquí expuesto, y en mérito a la facultad prevista por la Ley Orgánica del Poder Judicial, art. 12 inc. 24 y la afectación dispuesta por el Ac. Reg. n° 1172, Serie "A" del 11/09/2013, corresponde disponer que a partir del día cuatro de junio de dos mil dieciocho, los Juzgados de Primera Instancia de Décimo Cuarta y Cuadragésima Séptima Nominación del Centro Judicial de Sede Capital, sin perjuicio de mantenerse dicha Nominación, sean designados como "Juzgados de procesos de cobros particulares", y se les asigne competencia en forma exclusiva y excluyente en relación a las causas en las que se pretenda el pago de obligaciones de dar dinero, cuyas causas fuentes sean de la siguiente naturaleza:

1. Tarjetas de crédito
2. Expensas comunes
3. Ejecución de sentencia penal
4. Ejecuciones hipotecarias
5. Ejecuciones prendarias y secuestros prendarios
6. Cheques, Letras de Cambio y Pagarés
7. Saldos de Cuenta Corriente Bancaria
8. Mutuo Dinerario
9. P.V.E. de los títulos indicados precedentemente, en su caso y todo juicio declarativo posterior de los procesos mencionados anteriormente.

V. En dichos juzgados se concentrará la tramitación y gestión total de las nuevas causas que se inicien correspondientes a dichas categorías, cualquiera sea su trámite (ejecutivo, abreviado u ordinario) y su acreedor (personas humanas o jurídicas), en forma unitaria o múltiple.

VI. Corresponde asimismo establecer que las causas ya iniciadas para el cobro de obligaciones de dar dinero que hoy se sustancian ante los Juzgados en lo Civil y Comercial de esta Ciudad, continuarán su tramitación ante dichos Juzgados; esto es, no serán remitidas a los nuevos "Juzgados de procesos de cobros particulares".

VII. En consecuencia, corresponde que el resto de los procesos cuya competencia no es la establecida por el presente Acuerdo, y que actualmente

se tramitan ante los Juzgados de Primera Instancia de Décimo Cuarta y Cuadragésima Séptima Nominación del Centro Judicial de Sede Capital, sean redistribuidas entre los restantes Juzgados Civiles y Comerciales.

Sin perjuicio de lo anterior, y por cuestiones de economía procesal y a fin de garantizar la tutela judicial efectiva de los justiciables, quedarán exceptuados de dicha redistribución los siguientes procesos que se encuentran en trámite ante estos Juzgados; a saber:

1. Procesos de Restricción a la capacidad.
2. Sumarias y Actos de Jurisdicción Voluntaria.
3. Acciones de Amparo.
4. Desalojos y causas conexas.
5. Procesos Sucesorios y las causas que se tramitan por fuero de atracción.
6. Juicios donde ya se ha dictado decreto de autos, (con independencia de que dicho decreto haya adquirido firmeza o no).

VIII. En esta línea, y con el objeto de lograr un mayor grado de eficiencia en la gestión y resolución de las causas judiciales, y a fin de optimizar la infraestructura edilicia y obtener un mejor aprovechamiento de los recursos humanos y tecnológicos de los que se dispone en la actualidad, se entiende necesario crear una oficina que sirva de soporte y apoyo común a la actividad jurisdiccional de los "Juzgados de procesos de cobros particulares", la que funcionará bajo la categoría de Secretaría de Primera Instancia y estará bajo la dependencia directa de los mencionados Juzgados.

Tal como se dispusiera para los Juzgados de Ejecución Fiscal de esta Ciudad, mediante Acuerdo Número un mil ciento cuarenta y ocho, Serie "A" dictado por este Tribunal Superior de Justicia, el diez de abril de dos mil trece, se aspira a que los jueces puedan concentrar su tarea jurisdiccional resolviendo causas donde exista una traba de litis efectiva y hacer cumplir sus resoluciones, sin que dicha tarea se vea menoscabada en tiempo y recursos por la realización de otras que pueden ser llevadas a cabo por el emplazamiento de una logística diferente a la de una oficina judicial tradicional, y que se designará a tales efectos como "Secretaría de Gestión Común de los "Juzgados de procesos de cobros particulares".

A tales efectos basta conocer que estadísticamente, de las aproximadamente 22.000 causas anuales ejecutivas y de cobranzas iniciadas ante los Juzgados de Primera Instancia de Capital, el nivel de controversia no supera el 10%; tramitándose el resto en rebeldía.

En función de ello, es que con este nuevo modelo se persigue organizar, encauzar y concentrar funciones en el contexto de la actual oficina judicial con relación a la gestión de determinados actos procesales.

A los fines de dar adecuada respuesta a esta realidad, con la creación de dicha Secretaría de Gestión Común se aspira a concentrar y organizar la gestión de los procesos de aquellas causas no contenciosas. Ello permitirá imprimir mayor celeridad en los procesos donde no se haya cuestionado la legitimidad del crédito reclamado, reservándose así a los "Juzgados de procesos de cobros particulares" la sustanciación de los juicios contenciosos, que requieren otros tiempos de tramitación y una diferente respuesta jurisdiccional en materias controversiales, sin perjuicio que en cualquiera de los niveles (comparecencia o rebeldía) se asegure la irrestricta vigencia de los derechos y garantías del justiciable.

La Secretaría de Gestión Común, estará integrada con secretarios de pri-

mera instancia, prosecretarios, empleados jurisdiccionales y administrativos quienes dependerán indistintamente de los titulares de los Juzgados.

Asimismo, partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo la Secretaría de Gestión Común, receptorá la totalidad de las causas que sean asignadas mediante sorteo informático por la Mesa de Entradas del Fuero Civil y Comercial de la Ciudad de Córdoba a los Juzgados de Primera Instancia de Décimo Cuarta y Cuadragésima Séptima Nominación del Centro Judicial de la Capital y continuarán en tal dependencia, mientras los procesos permanezcan en rebeldía. Sin perjuicio que se cumplan las directivas y disposiciones que de manera general proporcione el titular de cada Juzgado. En el supuesto en que el proceso se controvierta o el Tribunal interviniente así lo considere, el expediente será remitido por la Secretaría de Gestión Común al Juzgado inicialmente asignado por sorteo donde proseguirá según su estado de avance.

IX. Sin perjuicio que en lo inmediato se mantendrá la estructura horaria de trabajo interno y atención al público en dichos Juzgados, facultase a la Secretaría Civil del Tribunal Superior de Justicia para que adecue tales cuestiones a las particulares necesidades de los Juzgados y de la Secretaría de Gestión Común, en función de la experiencia que se recabe.

En este orden de ideas, la Sala Civil y Comercial del Tribunal Superior de Justicia procederá al dictado de los instrumentos necesarios para la especificación de las cuestiones operativas de la presente decisión.

Todo ello, con el objeto de tornar más eficiente el servicio de administración de justicia, y especialmente para enervar las dificultades que puedan generarse en lo que a la atención al público se refiere, para así obtener un mejor aprovechamiento de los recursos humanos y tecnológicos; y lograr no sólo una mayor organización de las labores jurisdiccionales, sino también facilitar la tarea de los abogados litigantes.

X. Es decisión de este Alto Cuerpo seguir profundizando en dichas prácticas, a los fines de asegurar que el sistema de administración de justicia sea brindado con una mayor diligencia y eficiencia, lo que habrá de redundar en beneficio de toda la comunidad. Para lo cual se habrán de potenciar las herramientas informáticas orientándolas, en un camino siempre más próximo a la natural despapelización de ciertos procesos judiciales y finalmente, a una completa digitalización de la mano de los avances tecnológicos logrados.

Por todo ello y en virtud de las atribuciones de Superintendencia previstas por los arts. 166 inc. 2° de la Constitución Provincial y 12 incs. 1°, 24°, 25°, 32° y 33° de la Ley Orgánica del Poder Judicial n° 8435;

SE RESUELVE:

Art. 1°. Disponer que a partir del día cuatro de junio de dos mil dieciocho, los Juzgados de Primera Instancia de Décimo Cuarta y Cuadragésima Séptima Nominación del Centro Judicial de la Capital, concentren en forma exclusiva y excluyente la iniciación, tramitación y gestión total de los expedientes indicados en el Considerando IV. Sin perjuicio de mantenerse dicha Nominación, sean designados como: Juzgados de Primera Instancia de Décimo Cuarta Nominación, Juzgado de Proceso de Cobros Particulares N° 1 y Juzgado de Primera Instancia de Cuadragésima Séptima Nominación, Juzgado de Proceso de Cobros Particulares N° 2.

Art. 2°. Establecer que las causas ya iniciadas para el cobro de obligaciones de dar dinero que hoy se sustancian ante los Juzgados en lo Civil y Comercial de esta Ciudad, continuarán su tramitación ante dichos Juzgados; esto es, no serán remitidas a los nuevos "Juzgados de procesos de cobros particulares".

Art. 3°. Disponer que el resto de los procesos cuya competencia no es la establecida por el presente Acuerdo, y que actualmente se tramitan ante los Juzgados de Primera Instancia de Décimo Cuarta y Cuadragésima Séptima Nominación del Centro Judicial de Sede Capital, sean redistribuidas entre los restantes Juzgados Civiles y Comerciales, con excepción de los procesos indicados en el Considerando VI.

Art. 4°. Créase en el ámbito de la sede Capital (Primera Circunscripción Judicial) del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, la "Secretaría de Gestión Común de los juzgados de procesos de cobros particulares", la que funcionará bajo la categoría de Secretaría de Primera Instancia y estará bajo la dependencia directa de los de los Juzgados de Procesos de cobros particulares.

Art. 5°. Establecer que la Secretaría de Gestión Común, estará integrada con secretarios de primera instancia, prosecretarios, empleados jurisdiccionales y administrativos quienes dependerán indistintamente de los titulares de los Juzgados.

Art. 6°. Disponer que a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, la Secretaría de Gestión Común, receptorá la totalidad de las causas que sean asignadas mediante sorteo informático por la Mesa de Entradas del Fuero Civil y Comercial de la Ciudad de Córdoba a los Juzgados de Primera Instancia de Décimo Cuarta y Cuadragésima Séptima Nominación del Centro Judicial de la Capital y continuarán en tal dependencia, mientras los procesos permanezcan en rebeldía. Sin perjuicio que se cumplan las directivas y disposiciones que de manera general proporcione el titular de cada Juzgado. En el supuesto en que el proceso se controvierta o el Tribunal interviniente así lo considere, el expediente será remitido por la Secretaría de Gestión Común al Juzgado inicialmente asignado por sorteo donde proseguirá según su estado de avance.

Art. 7°. Facultar a la Secretaría Civil del Tribunal Superior de Justicia, para que adecue la estructura horaria de trabajo interno y atención al público en dichos Juzgados, de acuerdo a lo indicado en el Considerando IX, y proceda al dictado de los instrumentos necesarios para la especificación de las cuestiones operativas de la presente decisión.

Art. 8°. Protocolícese. Notifíquese a los Juzgados involucrados, a la Federación de Colegios de Abogados, al Colegio de Abogados de Córdoba y al Colegio de Martilleros de la Provincia. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Incorpórese en la página WEB del Poder Judicial, y dese la más amplia difusión.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG.-

FDO: AIDA L. TARDITTI, PRESIDENTE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA - LUIS ENRIQUE RUBIO, VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA - MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA - SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA - RICARDO JUAN ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA**Resolución N° 55**

Córdoba, 23 de marzo de 2018

VISTO: El Expediente Nro. 0425-344177/2017, mediante el cual se impulsa el procedimiento de Compulsa Abreviada cuyo objeto está dado por la contratación del "SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN" con destino al Hospital Córdoba, dependiente de esta Cartera de Salud, por el plazo de tres (3) meses a partir del 01/04/2018.

Y CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Servicios Asistenciales impulsa la contratación de referencia, en virtud de lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley Nro. 10.155 y su Decreto Reglamentario Nro. 305/2014.

Que se incorporan Pliego de Bases Condiciones Generales y Particulares y de Especificaciones Técnicas; como así también constancia de publicación en el Boletín Oficial y en el portal web de Compras Públicas.

Que se acompaña Acta de Apertura de Sobres de donde surge la presentación de UN (1) oferente: UBSA S.R.L.

Que se acompaña análisis de la oferta presentada, la que deviene en admisible, y de los requisitos formales de la misma, luciendo agregado a fs. 52 Visto Bueno Técnico de la Secretaría de Servicios Asistenciales.

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones señala a fs. 56 que los precios ofertados son acordes a valores de mercado.

Que corre agregado documento Contable Nro. 2018/000285 por la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS (\$145.800,00), todo de acuerdo a lo previsto por el Art. 80 de la Ley Nro. 9086.

Que se ha dado cumplimiento a las etapas esenciales del procedimiento instrumentado, de lo que dan cuenta las actuaciones relacionadas prece-

dentemente, y en atención a lo dispuesto por el Art. 9 del Decreto Reglamentario Nro. 305/2014 de la Ley Nro. 10.155 y conforme el índice contemplado en el Decreto Nro. 676/2016, modificatorio del Art. 11 de la precitada Ley y del artículo 41 de la Ley de Presupuesto vigente Nro. 10.507.

Por ello, en uso sus atribuciones y lo dictaminado por la Dirección General Legal y Técnica bajo Nro. 321/2018;

**EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA
RESUELVE**

1°- APRUÉBASE lo actuado y AUTORIZÁSE la contratación del "SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN" con destino al Hospital Córdoba, dependiente de esta Cartera de Salud, por el plazo de tres (3) meses mediante el procedimiento de Compulsa Abreviada previsto en el Art. 9 del Decreto Nro. 305/2014, reglamentario de la Ley Nro. 10.155, y en su consecuencia ADJUDÍCÁSE a partir del 01/04/2018 al oferente UBSA S.R.L. CUIT Nro. 30-70827103-5 conforme al detalle obrante en ANEXO I, el que compuesto de UNA (1) foja, forma parte integrante del presente Instrumento Legal.

2°- LA presente erogación que asciende a la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS (\$145.800,00), se imputará a Jurisdicción 1.45, Programa 457-001, Partida Principal 3, Parcial 05, Subparcial 02 – Servicios Médicos y Sanitarios – del P.V.

3°- FACÚLTASE a la Dirección de Jurisdicción de Administración de esta Cartera Ministerial, a realizar los ajustes presupuestarios pertinentes, de acuerdo a los montos efectivamente facturados por el oferente adjudicatario.

4°- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: ALEJANDRO GAUTO, SECRETARIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA MINISTERIO DE SALUD

ANEXO

Resolución N° 56

Córdoba, 23 de marzo de 2018

VISTO: El Expediente Nro. 0425-344182/2017, mediante el cual se impulsa el procedimiento de Compulsa Abreviada cuyo objeto está dado por la contratación del "SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN" con destino al Hospital "Vicente Agüero" de Jesús María, dependiente de esta Cartera de Salud, por el plazo de tres (3) meses a partir del 01/04/2018.

Y CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Servicios Asistenciales impulsa la contratación de referencia, en virtud de lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley Nro. 10.155 y su Decreto Reglamentario Nro. 305/2014.

Que se incorporan Pliego de Bases Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas; como así también constancia de publicación en el Boletín Oficial y en el portal web de Compras Públicas.

Que se acompaña Acta de Apertura de Sobres de donde surge la presentación de DOS (2) oferentes: UBSA S.R.L. y Laboratorios Elwyn S.A.

Que se acompaña análisis de las ofertas presentadas y de los requisitos formales de las mismas, luciendo agregado a fs. 74 Visto Bueno Técnico de la Secretaría de Servicios Asistenciales a la propuesta de UBSA S.R.L.

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones señala a fs. 79 que los precios ofertados son acordes a valores de mercado, y que la oferta de Laboratorios Elwyn S.A. es susceptible de rechazo por no haber cumplimentado con el artículo N°1 del Pliego de Condiciones Particulares.

Que corre agregado documento Contable Nro. 2018/000292 por la suma total de PESOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$93.262,50), todo de acuerdo a lo previsto por el Art. 80 de la Ley Nro. 9086.

Que se ha dado cumplimiento a las etapas esenciales del procedimiento

instrumentado, de lo que dan cuenta las actuaciones relacionadas precedentemente, y en atención a lo dispuesto por el Art. 9 del Decreto Reglamentario Nro. 305/2014 de la Ley Nro. 10.155 y conforme el índice contemplado en el Decreto Nro. 676/2016, modificatorio del Art. 11 de la precitada Ley y del artículo 41 de la Ley de Presupuesto vigente Nro. 10.507.

Por ello, en uso sus atribuciones y lo dictaminado por la Dirección General Legal y Técnica bajo Nro. 325/2018;

EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA RESUELVE

1°- APRUÉBASE lo actuado y AUTORÍZASE la contratación del "SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN" con destino al Hospital "Vicente Agüero" de Jesús María, dependiente de esta Cartera de Salud, por el plazo de tres (3) meses mediante el procedimiento de Compulsión Abreviada previsto en el Art. 9 del Decreto Nro. 305/2014, reglamentario de la Ley Nro. 10.155.-

2°- RECHÁZASE la oferta de Laboratorios Elwyn S.A. por no haber cumplimentado con el artículo N°1 del Pliego de Condiciones Particulares.-

3°- ADJUDÍCASE a partir del 01/04/2018 y por el plazo de tres (03) me-

ses al oferente UBSA S.R.L. CUIT Nro. 30-70827103-5 conforme al detalle obrante en ANEXO I, el que compuesto de UNA (1) foja, forma parte integrante del presente Instrumento Legal.

4°.- LA presente erogación que asciende a la suma total de PESOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$93.262,50), se imputará a Jurisdicción 1.45, Programa 458-002, Partida Principal 3, Parcial 05, Subparcial 02 – Servicios Médicos y Sanitarios – del P.V.

5°.- FACÚLTASE a la Dirección de Jurisdicción de Administración de esta Cartera Ministerial, a realizar los ajustes presupuestarios pertinentes, de acuerdo a los montos efectivamente facturados por el oferente adjudicatario.

6°- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: ALEJANDRO GAUTO, SECRETARIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA MINISTERIO DE SALUD

ANEXO

Resolución N° 71

Córdoba, 28 de marzo de 2018

VISTO: El Expediente Nro. 0425-346429/2018, mediante el cual se impulsa por el procedimiento de Subasta Electrónica Inversa la contratación del "SERVICIO INTEGRAL DE LAVADO DE ROPA" con destino al Hospital Córdoba (Hospital General), dependiente de esta Cartera Ministerial para cubrir un período de seis (6) meses.

Y CONSIDERANDO: Que obra en autos el pedido de contratación impulsado desde la Secretaría de Servicios Asistenciales, fundando ello en lo establecido en el artículo 8 de la Ley 10.155.

Que se incorporan constancias de publicación en Boletín Oficial y en el portal Web de Compras Públicas del llamado a Subasta Electrónica Inversa Nro. 000024 de fecha 26 de Febrero de 2018, junto con las Condiciones de Contratación – Generales y Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas, Anexo I, Anexos A al C y circular aclaratoria Nro. 01.

Que se acompañan las actuaciones correspondientes al Acta de Prelación resultante, con detalle de la única oferta recibida y la constancia de notificación, junto con la incorporación en los presentes obrados de la documentación requerida, la cual es verificada en lo formal, adjuntándose también posterior detalle.

Que a fs. 132 luce informe de la Secretaría de Servicios Asistenciales, el cual le confiere Visto Bueno Técnico a la única oferta recibida de parte de Lavandería Mediterránea S.R.L.

Que se acompaña Documento Contable Nro. 2018/000364 por el importe total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS (\$1.285.200,00), todo de acuerdo a lo previsto en el Art. 80 de la Ley N° 9086.

Que se ha dado cumplimiento a las etapas esenciales del procedimiento instrumentado, de lo que dan cuenta las actuaciones relacionadas precedentemente y en atención a lo dispuesto por el Art. 8 de la Ley Nro. 10.155 y su Decreto Reglamentario Nro. 305/2014, conforme lo dispuesto por el Decreto Nro. 676/2016 y artículo 41 de la Ley de Presupuesto vigente Nro. 10.507.

Por ello, en uso de sus atribuciones y lo dictaminado por la Dirección General Legal y Técnica bajo Nro. 343/2018,

EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA RESUELVE

1°.- APRUÉBASE lo actuado y AUTORÍZASE la contratación del "SERVICIO INTEGRAL DE LAVADO DE ROPA" con destino al Hospital Córdoba (Hospital General), de esta Cartera Ministerial para cubrir un período de seis (6) meses, mediante el procedimiento de Subasta Electrónica Inversa Nro. 000024 de fecha 26 de Febrero de 2018, previsto en el Artículo 8 de la Ley 10.155, y en su consecuencia ADJUDÍCASE al oferente Lavandería Mediterránea S.R.L. CUIT 30-70988917-2 a partir de la notificación de la Orden de Compra según detalle obrante en Anexo I, el que compuesto de UNA (1) foja, forma parte del presente Instrumento Legal.-

2°.- LA presente erogación que asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS (\$1.285.200,00), se imputará a Jurisdicción 1.45, Programa 457-001, Partida Principal 3, Parcial 12, Subparcial 02 - Lavado - del P.V.-

3°.- FACÚLTASE a la Dirección de Jurisdicción de Administración de esta Cartera Ministerial, a realizar los ajustes presupuestarios pertinentes, de acuerdo a los montos efectivamente facturados por el oferente adjudicatario.-

4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO: ALEJANDRO GAUTO, SECRETARIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA MINISTERIO DE SALUD

ANEXO

SECRETARÍA DE INNOVACIÓN

Resolución N° 5

Córdoba, 27 de marzo de 2018

VISTO: El expediente N° 0680-067919/2017.

Y CONSIDERANDO: Que en las presentes actuaciones se gestiona, mediante el procedimiento de selección de subasta electrónica inversa, la adquisición de licencias para el Sistema de Inteligencia Fiscal de la Dirección de Policía Fiscal.

Que a tales fines se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, con información a los proveedores de las condiciones de contratación, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el Artículo 8 Punto 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/14 -reglamentario de la Ley N° 10.155-

Que finalizada la subasta y efectuado el periodo de lances en el lapso establecido en el llamado, electrónicamente se generó un Acta de Prelación, en los términos del Artículo 8.2.2.4.1, con detalle de las ofertas recibidas, con el nombre del proveedor que participó en dicha subasta e importe ofertado, de la cual surge que se presentó la firma MLSI LATAM INC.

Que se incorpora Constancia de Notificación cursada a la firma MLSI LATAM INC., por medio de la cual se le notifica que ha quedado en el primer lugar en el orden del Acta de Prelación Final y se la emplaza a los fines de que presente la documentación requerida para considerar firme la oferta económica realizada.

Que el oferente seleccionado ha incorporado la documentación exigida en los pliegos, en cumplimiento de las bases y condiciones allí establecidas.

Que a fs. 43 el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa dictamina que corresponde adjudicar la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2018/000002 a la firma MLSI LATAM INC.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso b) 8, 23 y 11 de la Ley N° 10155 este último en concordancia con el artículo 41 de la Ley N° 10.507, Artículo 8 del Decreto N° 305/14 – reglamentario de la Ley N° 10.155, Orden de Compra N° 2018/000016 confeccionada por el Departamento Presupuesto y Contable, lo dictaminado por el Área Contrataciones al N° 08/18 ambos de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales al N° 130/18,

EL SECRETARIO DE INNOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN
RESUELVE:

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS

Resolución General N° 23

Córdoba, 21 de Mayo 2018.-

Artículo 1° ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2018/000002, realizada con el objeto de adquirir licencias para el Sistema de Inteligencia Fiscal de la Dirección de Policía Fiscal, a favor de la firma: "MLSI LATAM INC." (C.U.I.T. 55-0000021-2), según el siguiente detalle: Item N° 1: LICENCIA – POWER BI PRO, a un precio unitario U\$S 254,1488.-, haciendo un total de dólares estadounidenses doce mil setecientos siete con cuarenta y cuatro centavos (U\$S 12.707,44.-) por cincuenta (50) unidades, lo que equivale a la suma de pesos cuatro mil novecientos cincuenta y cinco con noventa centavos (\$ 4.955,90.-) por unidad y de pesos doscientos cuarenta y siete mil setecientos noventa y cinco (\$ 247.795.-), por las cincuenta (50) unidades; Item N° 2: un (1) SOFTWARE, PROGRAMAS DE GESTIÓN DE LICENCIAS MICROSOFT AZURE ANALYSIS SERVICE, a un precio de U\$S 216.943,59.-, lo que equivale a la suma de pesos cuatro millones doscientos treinta mil cuatrocientos (\$ 4.230.400.-); Item N° 3: veintiocho (28) LICENCIA – MICROSOFT AZURE SUSCRIPCIÓN, a un precio unitario de U\$S 3.544,6154.-, lo que hace un total de dólares estadounidenses noventa y nueve mil doscientos cuarenta y nueve con veintitrés centavos (U\$S 99.249,23.-) lo que equivale a la suma de pesos sesenta y nueve mil ciento veinte (\$ 69.120.-) por unidad y de pesos un millón novecientos treinta y cinco mil trescientos sesenta (\$ 1.935.360.-) por veintiocho (28) unidades; lo que hace un total general de dólares estadounidenses trescientos veintiocho mil novecientos con veintiséis centavos (U\$S 328.900,26) lo que equivale a pesos seis millones cuatrocientos trece mil quinientos cincuenta y cinco (\$ 6.413.555.-); considerando el valor del dólar tipo vendedor de pesos diecinueve con cincuenta centavos (\$ 19,50), informado por el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. al día 16 de enero de 2018, de conformidad con las Condiciones de Contratación –Generales y Particulares- y Términos de Referencia, los que como Anexo I, con quince (15) fojas útiles, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 6.413.555.-), a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, Programa 205-000, según el siguiente detalle

\$ 4.230.400.- a la Partida: 11.07.01.00 "Software Informático" del P.V. y \$ 2.183.155.- a la Partida 11.07.99.00 "Otros Activos Intangibles N.C." del P.V.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: FRANCO C. BONEU, SECRETARIO DE INNOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN

ANEXO

VISTO

el Expediente N° 0416-011771/2017/A8 en el que se tramita el planteo formulado por la Unidad de Expropiaciones del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos respecto a la liberación de traza para la ejecución de la obra denominada "PROTECCIÓN Y CONTROL DE LAS INUNDACIONES DE LA LOCALIDAD DE BUCHARDO – SISTEMA DE REAS DE DERRAME RÍO QUINTO – (DPTO. GRAL. ROCA)"

Y CONSIDERANDO: Que a fojas 45/46 luce Informe Técnico de fecha 06 de Febrero del 2018 expedido por la Unidad de Expropiaciones por medio del cual considera pertinente emitir dictamen propiciando la individualización de los inmuebles genéricamente declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación conforme lo normado por el Artículo 267 de la Ley N° 5.589.

Que a fojas 3/7 luce memoria descriptiva de la obra referenciada y planimetría del sector afectado por la misma, consignando las fracciones de terreno de cada una de las parcelas requeridas a fin de proceder a la liberación de la traza propuesta, todo debidamente rubricado tanto por el Área Estudios y Proyectos de Obras Hidráulicas y Recursos Hídricos y División Tierras.

Que conforme surge de la Memoria Descriptiva acompañada, la misma expone que: "La Localidad de Buchardo está ubicada al sur provincial en el departamento de General Roca, se encuentra situada sobre de la Ruta Provincial N° 26 en intersección con la Ruta Provincial N° 4." "Actualmente dicha Localidad se encuentra en emergencia hídrica declarada por el señor Jefe Comunal de Pincen. La masa de agua que amenaza la localidad proveniente de las zonas rurales del sector Norte y Noroeste, llegó hasta las últimas calles del pueblo, debiendo ser necesario una intervención por parte de la Secretaría de Recursos Hídricos para la ejecución un terraplén de contención... Con el sucesivo aumento de los niveles en los almacenamiento naturales quedó comprometida la transitabilidad de las rutas provinciales N 4 y N° 26, continuando los escurrimientos hacia el Este superando los límites provinciales hacia Buenos Aires y al Sur descargando en el Río Quinto."

Que a fojas 40/43 luce copia certificada de la Resolución N° 540/17, expedida por esta Secretaría de Recursos Hídricos, por medio de la cual se dispuso aprobar el Legajo Técnico de la obra referenciada.

Que en el Informe Técnico agregado a fojas 45/46, la Unidad de Expropiaciones afirma que "Atento el Plano de Afectación Parcelaria de fs. 7, y la documentación acompañada a fs. 8/38, de donde surgen todos los datos plasmados en la planilla de individualización de terrenos de fs. 39, advirtiendo que se trata de obras alcanzadas por el artículo 20 bis de la Ley 6394 -Ley de Expropiaciones-, es necesario determinar la valuación fiscal proporcional de los inmuebles afectados con mas el treinta por ciento (30%) a efectos de imputación de fondos."

Que dicha Unidad de Expropiaciones entiende necesario aclarar que "... los datos de la valuación fiscal proporcional y la del treinta por ciento (30%), surgen de efectuar un cálculo aritmético de dividir la valuación fiscal total por la mayor superficie, de lo que resulta el valor de metro cuadrado (m2); luego se multiplica dicho valor por la superficie afectada, determinando así la valuación fiscal proporcional; y finalmente ésta debe adicionársele el treinta por ciento (30%)..." y continúa exponiendo que "...conforme los antecedentes mencionados debe imputarse la suma de Pesos SEIS MILLO- NES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO Y CINCO CON 72/100 (\$ 6.718.055,72)".

Que en virtud de los mencionados informes y atento el destino que se le dará a los inmuebles afectados, la obra a desarrollarse se encuentra comprendida en la declaración genérica de utilidad pública prescripta tanto por el Artículo 267° de la Ley Provincial N° 5.589 como por el Artículo 23° de la Ley N° 9.867. Consecuentemente, y en virtud de lo dispuesto por ambas normativas y por el Artículo 2° de la Ley Provincial N° 6.394, resulta necesaria

la individualización de cada uno de los bienes afectados.

Que es competencia del Directorio de la Administración Provincial de Recursos Hídricos, como sujeto expropiante en los términos del Artículo 3° inc. c) y concordantes de la Ley N° 6.394, el emitir resolución por medio de la cual se individualicen los bienes afectados (Art. 24° inc. a. Ley N° 9.867).

Que debe darse intervención a la Secretaría General de la Gobernación con el objeto de coordinar el proceso expropiatorio y al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, a fin de que oportunamente fije el valor máximo en concepto de indemnización total por los bienes inmueble que, en definitiva, deban ser expropiados.

POR ELLO, dictamen de la Jefatura de Área de Asuntos Legales N° 97/2018 obrante a fojas 48/49 de autos y facultades conferidas por Ley N° 9.867; el

**Directorio de la ADMINISTRACION PROVINCIAL
DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI) en pleno
R E S U E L V E**

Artículo 1°: INDIVIDUALIZAR los bienes declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación para la ejecución de la obra denominada "PROTECCIÓN Y CONTROL DE LAS INUNDACIONES DE LA LOCALIDAD DE BUCHARDO – SISTEMA DE REAS DE DERRAME RÍO QUINTO – (DPTO. GRAL. ROCA);" según Planos de Afectación Parcelaria compuesto de Dos (2) fojas y Planilla de Individualización de Terrenos compuesto de Una (1) foja y que como ANEXO I y ANEXO II, respectivamente integran el presente instrumento legal. Estableciéndose que la identificación de los inmuebles y las fracciones de terreno afectadas incluyen lo que en más o en menos resulte de los planos de mensura definitiva que se realicen para la ejecución de la obra.

Artículo 2°: DIFERIR la imputación del egreso económico en virtud de lo que, en definitiva, pudiese llegar a acordarse con los titulares dominiales de los inmuebles afectados y conforme lo normado por el Artículo 24 incs. b) y c) de la Ley N° 9.867.

Artículo 3°: DETERMINAR oportunamente el valor definitivo de los inmuebles a expropiar por intermedio del Consejo General de Tasaciones de la Provincia de Córdoba.

Artículo 4°: PROTOCOLICÉSE. Publíquese en el Boletín Oficial. Dese intervención a la Secretaría General de la Gobernación, al Consejo General de Tasaciones de la Provincia de Córdoba, al Tribunal de Cuentas de la Provincia y al Registro General de la Provincia. Pasen a la Subdirección de Jurisdicción de Asuntos Legales a sus efectos.

FDO: ING. JUAN PABLO BRARDA – PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA APRHI.
ING. HORACIO SEBASTIAN HERRERO – VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI.
ING. PABLO JAVIER WIERZBICKY - VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. GONZALO E. PLENCOVICH - VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. CESAR DARIO SUAYA - VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI.

ANEXO